

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CORREGIDORA

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICADO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (diciembre) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo segundo y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones XI y XII, 31 fracciones V, VI y X, 48 fracciones I y VI, 106, 110, 111, 112, 113 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 105 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 10, 18 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las normas que emita el Consejo de Armonización Contable; todas vigentes, se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como un órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo cuarto, de la fracción IV del numeral previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos poseen facultades para aprobar, los presupuestos de egresos con base en los ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *“toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”*, de lo previamente citado se desprende el principio de máxima publicidad, el cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *“No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”*.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*
6. Que el numeral 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente y que toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
7. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
8. Que, en efecto, con motivo del proceso de armonización contable que impulsa la Ley General de Contabilidad Gubernamental, proceso que incluye el aspecto presupuestal; el presente Presupuesto de Egresos contiene las adecuaciones necesarias en materia presupuestal para los efectos de la citada ley y las disposiciones secundarias que de esta emanan.

9. Que el proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios debe elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
10. Que los Presupuestos de Egresos de los Municipios, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
11. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre del 2012, 09 de diciembre de 2013, 27 de abril de 2016 y 18 de julio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
12. Que el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) manifiesta que las disposiciones aplicables al proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
13. Que, el artículo 61 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán incluir apartados específicos en sus presupuestos de egresos las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones e incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
14. Que, en términos del artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual establece las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Dicho Consejo, ha publicado en lineamientos, normas, clasificadores, formatos –entre otros- los cuales han servido de base para la elaboración del presente; los cuales se describen a continuación:

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015.	Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente.	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
10 de junio y 27 de diciembre de 2010	Clasificación Funcional del Gasto	Clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.
7 de julio de 2011	Clasificación Administrativa del Gasto	Clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
2 de enero del 2013	Clasificador por Fuentes de Financiamiento	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
3 de abril del 2013	Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos (con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).	Establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.
8 de agosto de 2013	Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general)	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

15. En cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se señalan las cuentas bancarias productivas, en las cuales se han depositado los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal 2018:

CLASIFICACIÓN DE RECURSO FEDERAL	PROGRAMA	INSTITUCIÓN	No. CUENTA
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	FISM 2018	Banco del Bajío, S.A. I.B.M	0248
	FORTAMUN 2018		0263
CONVENIOS FEDERALES, SUBSIDIOS, Y/O REASIGNADOS	FORTASEG FEDERAL 2018	Banco del Bajío, S.A. I.B.M	3329
	FORTASEG CO-PARTICIPACION 2018		3691
	GEQ 2017 PAQUETE 4		4907
	INFRAESTRUCTURA 2018 VERTIENTE ESPACIOS PUB (PREP FEDERAL)	Banco del Bajío, S.A. I.B.M	6686
	INFRAESTRUCTURA 2018 VERTIENTE ESPACIOS PUB (PREP MUNICIPAL)		6728
	PROGRAMA 3X1 MIGRANTES FEDERAL	BBVA BANCOMER, SA.	6112
	PROGRAMA 3X1 MIGRANTES ESTATAL	I.B.M. Grupo Financiero	9278
PROGRAMA 3X1 MIGRANTES MUNICIPAL	BBVA Bancomer	7850	

16. Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Asimismo, esta norma tuvo un cambio en fecha 30 de enero de 2018, con la aprobación y posterior publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
17. Que con fecha 11 de octubre del 2016 se publicaron los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y que en fecha 27 de septiembre de 2018, fueron modificados mediante la emisión del Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
18. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispone en su numeral 8 que, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, asimismo establece que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.
19. Que el Municipio de Corregidora da cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que el cálculo del incremento de los servicios personales para el ejercicio fiscal 2019, se determinó con base al documento relativo a los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes Al Ejercicio Fiscal 2019, contemplando el crecimiento real, más la inflación proyectada al cierre del ejercicio fiscal.
20. Que el manejo de los recursos públicos debe guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente, de conformidad con el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
21. Que, el artículo 38, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, instituye que "Los Sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

22. Que, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 51 que el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva Ley.
23. Que, con fundamento en el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, le corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, el estudio, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
24. Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 64 a 67, establecen que se debe tener un portal en internet, el cual deberá contener –entre otros aspectos- el ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, los estados de situación financiera, documentación contable, estados de actividades que permitan reflejar la situación financiera del Municipio. (<http://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/>).
25. Que, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio.
26. Que, en términos del numeral 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala entre otras cosas:
 - I. Que el Presupuesto es la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos.
 - II. Que fue integrado con el presupuesto de las dependencias y organismos municipales buscando el equilibrio presupuestal y se relacione con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.
 - I. Que este proyecto de Presupuesto de Egresos contempla las propuestas de las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, y que fueron debidamente turnadas a la dependencia encargada de las finanzas públicas.
 - II. Que, con base a las propuestas presentadas, y una vez realizado el análisis a la mismas, se realiza el proyecto de Presupuesto, el cual es presentado conforme lo señala la ley referida, no obstante, no contempla en su totalidad la realidad en comparativo a las propuestas realizadas y en base a las necesidades, funciones y operatividad antes mencionadas.
 - III. Que, el proyecto de Presupuesto contempla los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2019.
27. Que para la emisión del presente presupuesto, fue tomado en consideración que con fecha 06 de diciembre de 2018, fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro; por lo que se procede a la aprobación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
28. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.
29. En cumplimiento a los artículos 127 y 128 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el presente Presupuesto de Egresos, contiene los Clasificadores por Objeto de Gasto 1441 y 1442, respectivamente, denominados: “CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL” y “CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL” la cual prevé recurso para para cubrir las erogaciones previstas en materia de enfermedad o deceso.
30. Que el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2018, aprobó y autorizó el Programa de Obra Anual 2019, a través del cual etiqueto recursos financieros del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, para la Ejecución del Programa de Obra Anual 2019, hasta por la cantidad de \$34,800,000.00 (Treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
31. Que el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaboró y presentó al Presidente Municipal, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, para que posteriormente pueda ser presentado y aprobado por el H. Ayuntamiento, mediante el oficio identificado con el número STF/DF/885/2018 de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho signado por el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya.

32. Que mediante oficio MCQ/100/2018, el Presidente Municipal, Lic. Roberto Sosa Pichardo presentó al H. Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.
33. Que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Querétaro; se adjuntan al presente proyecto, los Anexos correspondientes, mismos que forman parte integral del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019.
34. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en su artículo 15 fracciones I, XVIII, estipula que el Ayuntamiento es competente para formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para cada año fiscal, con base en los ingresos disponibles, conforme a las leyes aplicables en la materia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en observancia a los artículos 34 numerales 2 fracciones I y II, 44 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en términos del artículo 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - En los términos de lo dispuesto, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019; el cual se describe a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objeto:

Que los recursos económicos con los que disponga el Municipio de Corregidora, Querétaro, se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando un equilibrio entre los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos correspondiente y el propio Presupuesto de Egresos propuesto para el presente ejercicio fiscal.

Es por ello que, el presupuesto de egresos es el instrumento a través del cual el Municipio establece de manera detallada los gastos que se afrontarán durante un ejercicio fiscal que corresponda, a través de una adecuada previsión, planeación, organización y control, que permitirá alcanzar la máxima eficiencia financiera destinando todo el potencial del área financiera hacia la eficiencia en la administración pública municipal. Por tanto, corresponde a las dependencias el manejo, adecuado control, y correcto uso de los recursos económicos y financieros del Municipio, para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, siempre velando por el bienestar de la ciudadanía.

En tal sentido, es deber esencial de la dependencia encargada de las finanzas públicas llevar a cabo la elaboración del presupuesto con base a las propuestas presentadas por las diferentes dependencias del Municipio, misma que fue presentada al Presidente Municipal, para que posteriormente el proyecto de iniciativa pueda ser aprobado por el H. Ayuntamiento.

Por tal motivo el presente pretende observar puntualmente las necesidades de gasto del Municipio, de forma tal que el mismo este apegado a la normatividad aplicable, buscando la realización de acciones que benefician al municipio en el marco de un proceso de planeación, programación y seguimiento del presupuesto.

2.- Cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 40 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en correlación con la fracción I del artículo 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Querétaro:

I. Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Municipio.

a.1.) **Condiciones económicas:**

- Los Criterios estiman que durante 2019 el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 1.5 y 2.5%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2019 de 2.0%, de igual forma se prevé que el consumo continúe creciendo, si bien a un ritmo más moderado que en 2018, mientras que se estima que la inversión muestre una recuperación más clara, impulsada por la disipación de la incertidumbre asociada a la negociación exitosa del acuerdo comercial entre Estados Unidos de América, México y Canadá (T-MEC). De manera consistente con el menor crecimiento esperado para la economía estadounidense, se estima un crecimiento de las exportaciones no petroleras de México menor al de 2018. No obstante, se prevé que las importaciones tengan una desaceleración aún mayor, por lo que las exportaciones netas tendrían una contribución positiva al crecimiento respecto a 2018. La previsión de crecimiento del PIB de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2019 se encuentra en línea con el esperado por los especialistas del sector privado y de organismos internacionales.
- Se prevé una inflación anual para el cierre de 2019 de 3.4%, igual a la estimada para el cuarto trimestre por el Banco de México, según lo publicado en su Informe Trimestral julio-septiembre de 2018. Para las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un tipo de cambio nominal al cierre de 2019 de 20.0 pesos por dólar, ligeramente menor al de 20.3 pesos por dólar esperado por los analistas de acuerdo con la Encuesta de Expectativas del Banco de México, publicada el 3 de diciembre de 2018.
- Se estima que durante 2019 la tasa de interés permanezca constante en el nivel esperado para el cierre de 2018 de 8.3%, que es igual a la esperada por el sector privado, de acuerdo con la encuesta publicada por Citibanamex el 5 de diciembre. En este escenario se estima que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre en 2019 un déficit de 27.3 mmd, el cual sería equivalente a 2.2% del PIB.¹

a.2.) **Condiciones financieras:**

- Tasas de interés. Los Criterios anticipan para el cierre de 2019, se considera la inflación de 3.4% proyectada por el Banco de México para el cuarto trimestre del año en su Informe Trimestral de julio-septiembre de 2018, un tipo de cambio nominal promedio de 20.0 pesos por dólar y una tasa de interés nominal promedio de CETES a 28 días de 8.3%.
- Considerando el déficit público, el saldo de la deuda pública y su estructura, y la referencia de las tasas de interés y tipo de cambio del marco macroeconómico, se prevé que el costo financiero de la deuda ascienda en 2019 a 3.0% del PIB, lo que permitirá alcanzar en 2019 un superávit primario de 1.0% del PIB.²

a.3.) **Condiciones hacendarias:**

- Para definir los lineamientos de política fiscal, los Criterios asumen un escenario de continuidad respecto a la trayectoria de consolidación fiscal que se ha seguido durante los últimos años, trayectoria que se fundamenta en que durante 2019 el marco tributario no sea modificado y no se materialicen los riesgos que podrían incidir a la baja en la dinámica económica nacional.
- En este contexto, las estimaciones que presentan los Criterios tanto para la situación financiera consolidada como para los ingresos y egresos, se fundamentan en un comportamiento moderado, en rangos que mantienen las metas alcanzadas durante la estrategia de consolidación fiscal del periodo inmediato anterior, y asumen una tendencia suave.
- Las estimaciones de finanzas públicas para 2019, asumen como indicadores base del entorno macroeconómico: una tasa de crecimiento del PIB de 2.0 por ciento real; una tasa de interés promedio anual (CETES a 28 días) de 8.3 por ciento nominal; tipo de cambio, igualmente promedio anual, de 20.0 pesos por dólar; y una plataforma de producción de petróleo de 1,847 miles de barriles diarios (mbd).³

¹ Marco macroeconómico para 2019. Criterios Generales de Política Económica 2019. Consultado en internet el 19 de diciembre de 2018 en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2019.pdf

² Lineamientos de política fiscal. Criterios Generales de Política Económica 2019. Consultado en internet el 19 de diciembre de 2018 en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2019.pdf

³ Lineamientos de política fiscal. Criterios Generales de Política Económica 2019. Consultado en internet el 19 de diciembre de 2018 en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2019.pdf

Al incidir las cuestiones económicas, financieras y hacendarias actuales de la Federación, en el ámbito estatal y municipal, es que de conformidad con lo dispuesto en el documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes Al Ejercicio Fiscal 2019, el Municipio de Corregidora, espera tener un futuro alentador, al recaudar los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019 y así ejercer esos ingresos de forma adecuada bajo los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, siempre previniendo los escenarios en torno al estado de Querétaro y a la Federación.

- II. Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.

La Deuda Pública del Municipio de Corregidora, Qro., tiene un saldo proyectado al cierre del ejercicio fiscal 2018 de \$59,939,400.00 (cincuenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Actualmente se cuenta con una confirmación de operación de opción de tasa con número CAP-6173-MX10779803/108598, que sirven como protección de los pagos de intereses al servicio de la Deuda, ante un incremento inesperado de las tasas, lo cual nos permite establecer un presupuesto conservador y planeado con respecto a las obligaciones correspondientes a los pagos de la Deuda Pública.

Para el ejercicio fiscal 2018, se contempló un presupuesto por un monto total \$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), destinado al pago de Deuda Pública, mismo que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	MONTO
CAPITAL	\$8,560,000.00
INTERESES	\$5,440,000.00
TOTAL	\$14,000,000.00

Así mismo el saldo de la deuda pública al cierre del ejercicio fiscal 2019, se proyecta por la cantidad de \$52,121,220.00 (cincuenta y dos millones ciento veintiún mil doscientos veinte pesos 00/100 M.Nm.)

Para el ejercicio fiscal 2019, se contempló un presupuesto por un monto total de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) destinado al pago de Deuda Pública, mismo que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	MONTO
CAPITAL	\$7,818,180.00
INTERESES	\$7,181,820.00
TOTAL	\$15,000,000.00

- III. Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso.

Que los Ingresos registrados por el municipio en periodo del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, fueron \$1,512,841,596.64 (mil quinientos doce millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.); mientras que los gastos del mismo período, incluida la inversión pública, ascendieron a la cantidad de \$1,750,578,762.52 (mil setecientos cincuenta millones quinientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 52/100 M.N.).

3.- Política de Gasto:

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, continúa con las estrategias previstas en el ejercicio fiscal pasado, privilegiando la continuidad de acciones responsables y transparentes para hacer frente al contexto económico actual, mediante una reducción del Gasto Programable, respecto al presupuesto del año anterior, sustentada en la revisión de la dinámica del gasto público, con el objetivo de financiar las prioridades de la presente administración sin recurrir a mayor endeudamiento, ni a modificaciones al marco fiscal con fines recaudatorios.

El objetivo de la Política de Gasto Público de este Municipio consiste en:

- I. Canalizar los recursos presupuestarios;
- II. Inducir la demanda interna;
- III. Redistribuir el Ingreso;
- IV. Propiciar niveles de Desarrollo sectoriales y regionales; y
- V. Vincular en mejores condiciones la economía con el exterior, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos nacionales.

Es así que para el ejercicio fiscal 2019, se prevé una tendencia positiva de desarrollo económico.

4.- Criterios Generales:

Con base a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y considerando los retos que presenta la actual situación económica del país, el Municipio de Corregidora, Querétaro, se ha comprometido a llevar a cabo acciones concretas para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles bajo los siguientes criterios generales:

- I. **Equilibrio presupuestal:** Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
- II. **Racionalidad y austeridad:** Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- III. **Disciplina presupuestal:** Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
- IV. **Privilegiar el gasto social:** Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- V. **Transparencia y legalidad:** Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Una vez establecidos los considerandos correspondientes, se presenta el:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, se sujetará a la normatividad y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, es la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 4. Las dependencias ejecutoras del gasto y los demás programas presupuestarios, son los responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como cumplir el destino y propósito de los recursos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos y realizados; podrán comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, debiendo solicitar la suficiencia presupuestaria, identificado por la fuente de ingresos.

Por tanto, le corresponde a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, en términos de lo dispuesto en el artículo 48 fracciones XI, XII y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los artículos 33 y 38 fracción XXVIII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como el artículo 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, otorgar la viabilidad y/o suficiencia presupuestal, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como a realizar el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Compete a las dependencias ejecutoras del gasto, la programación, contratación, aplicación y destino de los recursos federales, estatales y/o municipales, en términos de la normatividad aplicable, debiendo tomar medidas para racionalizar el gasto corriente.

De igual manera, compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la programación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y destino del recurso y de los remanentes de los mismos, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo.

Las dependencias ejecutoras de los recursos federales deberán de realizar los trámites administrativos correspondientes para el debido reintegro de los recursos no devengados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que las dependencias de la administración pública que ejerzan el gasto están obligadas a informar al Titular de las Finanzas Públicas las propuestas necesarias para el presente cumplimiento.

No podrán realizarse pagos determinados por Ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, que no estén comprendidos en el presente presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 7. El ejercicio del presupuesto a cargo de los entes públicos paramunicipales del Municipio de Corregidora, Querétaro estará compuesto por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios y adicionalmente a los recursos establecidos en el presente.

ARTÍCULO 8. El Municipio deberá otorgar hasta el 5% del presupuesto anual aprobado respecto de los ingresos propios del Municipio de Corregidora, Qro., al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Secretaría de Administración, realizar el registro de proveedores existentes inscritos en el padrón del Municipio de Corregidora, Qro., durante el ejercicio 2018, mismo que permanecerá vigente hasta el 31 de enero de 2019.

ARTÍCULO 10. Es facultad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas a través de su titular, lo siguiente:

- I. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, del Municipio de Corregidora, Querétaro, siempre y cuando no rebase 10 puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado en el presente Decreto, informando al Ayuntamiento a través de la cuenta pública.
- II. Informar al Ayuntamiento a través de la cuenta pública de las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, y del recurso financiero existente, así como del resultado de ejercicios anteriores.
- III. Realizar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio en las cuentas bancarias del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo informar al Ayuntamiento de los mismos a través de la cuenta pública.
- IV. Hacer del conocimiento del Ayuntamiento la existencia de ingresos extraordinarios, adicionales o excedentes, dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
- V. Realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, informando al Ayuntamiento a través de la cuenta pública.
- VI. Reasignar los recursos municipales para programas Federales o Estatales cancelados, preferentemente para programas sociales, en términos de las disposiciones aplicables.
- VII. Realizar pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, del Municipio de Corregidora, Querétaro, por los conceptos debidamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado.
- VIII. Asignar los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio; pudiendo asignar las cantidades suficientes para el fondo de reserva de pensiones y jubilaciones, fondos de desastres naturales, contingencias creados por el Municipio o cualquier otro concepto previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IX. Informar al Ayuntamiento a través de la cuenta pública la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, como distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.
- X. Publicar en la página de internet del Municipio de Corregidora, Querétaro, los indicadores que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 11. Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Corregidora, Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas, así como en los rubros que marca el inciso a) del mismo artículo.

ARTÍCULO 12. Corresponde a los titulares de las dependencias municipales la ejecución de las partidas que les sean asignadas en el presente Presupuesto de Egresos con cargo a la partida presupuestal, conforme a los objetivos y metas de los programas contemplados, siendo responsables de registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

La dependencia de las finanzas públicas, será la encargada de la supervisión del ejercicio presupuestal y el avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento, a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO 13. Se autoriza, con cargo al Presupuesto de Egresos, el pago de fianza global fidelidad, para los servidores públicos municipales que manejen fondos.

ARTÍCULO 14. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de \$1,215,839,336.00 (mil doscientos quince millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N).

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 15. En términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; y acorde a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, se presenta el resumen ejecutivo del Presupuesto en su clasificación por objeto del gasto, respecto a los siguientes rubros:

- I. **Por Capítulo;** que es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario, mediante el cual se resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, presupuestando así:

CAPÍTULO	MONTO
Servicios Personales	480,931,198.42
Materiales y Suministros	77,990,209.41
Servicios Generales	314,864,240.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	106,596,088.23
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	50,212,954.78
Inversión Pública	168,244,644.33
Deuda Pública	17,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$1,215,839,336.00

- II. **Por Concepto;** desagrega los componentes del supuesto anterior, presupuestado así:

CAPITULO	CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	315,295,389.65
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	86,616,256.70
	Seguridad Social	40,286,368.24
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	32,888,178.36
	Previsiones	3,000,000.00
	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,845,005.47
Total Servicios Personales		\$480,931,198.42
Materiales y Suministros	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	6,274,759.92
	Alimentos y Utensilios	1,051,598.88

	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	321,012.31
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	22,304,435.34
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2,811,922.15
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	32,399,184.36
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,033,876.20
	Materiales y Suministros para Seguridad	2,000,000.00
	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	8,793,420.25
Total Materiales y Suministros		\$77,990,209.41
Servicios Generales	Servicios Básicos	33,638,276.71
	Servicios de Arrendamiento	48,493,884.34
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	84,980,778.29
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	18,665,796.02
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimientos y Conservación	76,463,238.89
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	9,286,560.00
	Servicios de Traslado y Viáticos	1,653,708.00
	Servicios Oficiales	13,194,809.30
	Otros Servicios Generales	28,487,189.28
Total Servicios Generales		\$314,864,240.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	39,442,291.23
	Subsidios y Subvenciones	5,552,000.00
	Ayudas Sociales	48,849,556.00
	Pensiones y Jubilaciones	12,752,241.00
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$106,596,088.23
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Mobiliario y Equipo de Administración	7,470,886.23
	Mobiliario y Equipo Educativo Recreativo	183,353.62
	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	560,255.98
	Vehículos y Equipo de Transporte	15,000,000.00
	Equipo de Defensa y Seguridad	2,000,000.00
	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	8,918,315.30
	Activos Biológicos	330,000.00
	Activos Intangibles	15,750,143.65
Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$50,212,954.78
Inversión Pública	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	168,244,644.33
Total Inversión Pública		\$168,244,644.33
Deuda Pública	Amortización de la Deuda Pública	7,818,180.00
	Intereses de la Deuda Pública	7,181,820.00
	Costo por Coberturas	2,000,000.00
Total Deuda Pública		\$17,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$1,215,839,336.00

- III. **Por clasificador funcional**; en el que se agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, destinado a funciones, presupuestado así:

FUNCIONAL	MONTO
Gobierno	628,076,898.47
Desarrollo Social	552,732,868.09
Desarrollo Económico	20,029,569.44
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	15,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$1,215,839,336.00

- IV. **Por fuente de financiamiento;** permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, presupuestado así:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Recursos Fiscales	796,793,184.00
Recurso Federal Fondo de Infraestructura Social Municipal	10,140,091.00
Recurso Federal Fondo para el Fortalecimiento Municipal	108,295,329.00
Recurso Federal Participaciones	300,610,732.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$1,215,839,336.00

- V. **Por tipo de gasto;** relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presupuestado así:

TIPO DE GASTO	MONTO
Gasto Corriente	969,629,495.89
Gasto de Capital	218,457,599.11
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	15,000,000.00
Pensiones y Jubilaciones	12,752,241.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$1,215,839,336.00

- VI. **Por clasificador administrativo;** esta clasificación permite identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, presupuestado así:

ADMINISTRATIVO	MONTO
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	1,176,397,044.77
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	39,442,291.23
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$1,215,839,336.00

- VII. **Por programa;** clasificación que atiende al destino para organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos, presupuestado así:

CPR	PROGRAMA	MONTO
E	Prestación de Servicios Públicos	921,339,104.42
G	Regulación y Supervisión	39,920,597.16
I	Gasto Federalizado	118,435,420.00
J	Pensiones y Jubilaciones	12,752,241.00
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	8,500,109.04
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	65,877,224.62
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	11,217,843.53
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	710,427.99
T	Aportaciones a la Seguridad Social	37,086,368.24
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$1,215,839,336.00

*CPR: Clasificador programático.

ARTÍCULO 16. Por Tipo de Gasto; en términos de la fracción II del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el presupuesto en su clasificación por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO
Gasto Social	85%	1,034,266,327.67
Gasto Administrativo	15%	181,573,008.33
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	100%	\$1,215,839,336.00

ARTÍCULO 17. En términos de lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en correlación con la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el presupuesto de conformidad con lo siguiente:

- I. **Por prioridades del gasto:** De acuerdo a los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo Corregidora 2018-2021; se integra el Presupuesto, conforme a lo siguiente:

EJE DEL PLAN MUNICIPAL	MONTO
Atención Eficaz	295,514,415.76
Espacios y Colonias Seguras	582,727,745.37
Desarrollo Económico	74,136,816.84
Gobierno Íntegro, Transparente y Eficiente	263,460,358.03
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 1,215,839,336.00

- II. **Por programas y proyectos:** Se presenta el Presupuesto en su clasificación por programas y proyectos prioritarios; se integra conforme a lo siguiente:

PLAN MUNICIPAL	PPP	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO
Atención Eficaz	1.1	Modernización del Servicio de Atención Ciudadana	31,360,299.27
	1.2	Desarrollo Humano y Social	236,600,153.39
	1.3	Alcalde en tu Calle	27,553,963.10
Total Atención Eficaz			\$295,514,415.76
Espacios y Colonias Seguras	2.1	Prevención y Participación Social Transversal	301,052,238.64
	2.2	Colonias y Espacios Públicos Dignos y Funcionales	281,675,506.73
Total Espacios y Colonias Seguras			\$582,727,745.37
Desarrollo Económico	3.1	Inversión y Programas para Desarrollo Económico	27,526,694.81
	3.2	Corredor Turístico	4,277,304.18
	3.3	Bases para Impulsar la Movilidad	35,111,745.09
	3.4	Ordenamiento y Regulación de Desarrollo Inmobiliarios	7,221,072.76
Total Desarrollo Económico			\$74,136,816.84
Gobierno Íntegro, Transparente y Eficiente	4.1	Gobierno Íntegro y Transparente	160,978,321.57
	4.2	Gobierno Fortalecido y Eficiente	102,482,036.46
Total Gobierno Íntegro, Transparente y Eficiente			\$263,460,358.03
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS			\$1,215,839,336.00

- III. **Servicios personales:** Se presenta el presupuesto detallado el gasto en servicios personales; se integra, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	315,295,389.65
Remuneraciones Adicionales y Especiales	86,616,256.70
Seguridad Social	40,286,368.24
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	32,888,178.36
Previsiones	3,000,000.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,845,005.47
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$480,931,198.42

- IV. **Servicios por Honorarios:** El presupuesto asignado para servicios por honorarios y prestación de servicios; se integra como a continuación se indica:

CONCEPTO	MONTO
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	84,980,778.29
TOTAL SERVICIOS POR HONORARIOS	\$84,980,778.29

- V. **Pensiones y Jubilaciones:** El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones; se integra conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Pensiones y Jubilaciones	12,752,241.00
TOTAL PENSIONES Y JUBILACIONES	\$12,752,241.00

- VI. **Gastos de Operación:** Se integra el presupuesto asignado para gasto de operación incluyendo comunicación social, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	9,286,560.00
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	\$9,286,560.00

- VII. **Gasto de Inversión:** Se integra el presupuesto asignado para gasto de inversión, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Gasto de Inversión	168,244,644.33
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	\$168,244,644.33

- VIII. **Compromisos Plurianuales:** Se integra el presupuesto asignado a gasto correspondiente a compromisos plurianuales, como a continuación se detalla:

EJE DEL PLAN MUNICIPAL	MONTO
Espacios y Colonias Seguras	157,669,632.73
Gobierno Integro, Transparente y Eficiente	19,437,120.00
TOTAL COMPROMISOS PLURIANUALES	\$177,106,752.73

- IX. **Proyectos de Asociaciones:** Se integra el presupuesto asignado para proyectos de asociaciones público privadas, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Celebrados	0.00
Por celebrarse	0.00
TOTAL PROYECTOS DE ASOCIACIONES	\$0.00

- X. **Por clasificación administrativa:** Se integra el presupuesto por clasificación administrativa asignado para cada unidad o dependencia administrativa centralizada y organismos públicos descentralizados, como a continuación se detalla:

SECRETARÍA	MONTO
H. Ayuntamiento	25,304,498.50
Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción	11,894,813.52
Secretaría Particular	20,919,524.70
Secretaría del Ayuntamiento	42,495,504.66
Secretaría de Tesorería y Finanzas	69,766,334.98
Secretaría de Administración	84,911,859.83
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	281,675,506.73
Secretaría de Obras Públicas	88,200,631.27
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	289,536,710.87
Secretaría de Gobierno	25,602,874.31
Secretaría de Desarrollo Social	101,081,621.01
Secretaría de Desarrollo Sustentable	20,029,569.44
Jefatura de Gabinete	51,010,338.70
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología	42,332,817.85
Secretaría de Gestión Delegacional	6,634,438.40
Total Dependencias Administrativas	\$1,161,397,044.77
Deuda Pública	15,000,000.000
Total Deuda Pública	\$15,000,000.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	34,623,388.68
Instituto Municipal de la Mujer	4,818,902.55
Total Paramunicipales	\$39,442,291.23
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$1,215,839,336.00

CAPÍTULO TERCERO DEL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

ARTÍCULO 18. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

- I. Criterios generales para la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, conformado por: (Anexo 1)
 - a) Objetivos anuales, estrategias y metas;
 - b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas;
- II. Formatos en cumplimiento a la Ley, integrado por: (Anexo 2)
 - a) Proyecciones de finanzas públicas.
 - b) Resultados de las finanzas públicas.
 - c) Estudio actuarial de pensiones.
 - d) Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de Servicios Personales por Categoría.
 - e) Remuneraciones de los Servidores Públicos.
 - f) Previsiones salariales y Económicas.

ARTÍCULO 19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción II, inciso b) y párrafo cuarto del mismo numeral de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

- a) Listado de programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. (Anexo 3)
- b) Resultados de la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño. (Anexo 4)
- c) Analítico de plazas y desglose de remuneraciones. (Anexo 5)

ARTÍCULO 20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

- a) Evaluación del desempeño de los programas y políticas, más reciente. (Anexo 6)

ARTÍCULO 21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 fracciones VII, IX y X de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

- Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo establecido en el Título Tercero de la referida Ley. (Anexo 7)
- El endeudamiento neto. (Anexo 8)
- Los intereses de la deuda. (Anexo 8)

ARTÍCULO 22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

- El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. (Anexo 3)
- Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley. (Anexo 7)
- El endeudamiento neto. (Anexo 8)
- Los intereses de la deuda. (Anexo 8)

ARTÍCULO 23. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 111 fracciones VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino que a continuación se describen:

CUENTA	DESCRIPCION	MONTO
1.1.1.1.00.0000	Efectivo	\$27,599.00
1.1.1.2.00.0000	Bancos	\$343,325,525.95

ARTÍCULO 24. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, forma parte integrante del presente Presupuesto el anexo a continuación se describe:

- a) Balance presupuestario de recursos disponibles y demás información financiera que contemple la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (Anexo 9).

ARTÍCULO 25. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con estricto apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en el ejercicio fiscal 2019.

- I. Con fundamento en la fracción VII inciso a) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente la fecha o periodo de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que se identifica

NOMBRE POPULAR DE FESTIVIDAD	FECHA
Tradicional Fiestas de Febrero de la Virgen de El Pueblito	Febrero 2019
Equinoccio	Marzo 2019
Semana Santa	Abril 2019
Aniversario del Santuario de Schoenstatt	Octubre 2019
Aniversario de la Coronación de la Virgen Del Pueblito	Octubre 2019
Festival de Huesos y Tradiciones	Octubre-Noviembre 2019

- II. Con fundamento en la fracción VII inciso b) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran con el importe de recursos públicos que será asignado a cada festividad:

FESTIVIDAD	COG	PARTIDA	CANTIDAD
Tradicional Fiestas de Febrero de La Virgen de El Pueblito	2150	Material Impreso e Información Digital	25,000.00
	3820	Gastos de Orden Social y Cultural	50,000.00
Total Tradicional Fiestas De Febrero De La Virgen Del Pueblito			\$75,000.00
Equinoccio	3820	Gastos de Orden Social y Cultural	200,000.00
Total Equinoccio			\$200,000.00
Semana Santa	2150	Material Impreso e Información Digital	5,000.00
Total Semana Santa			\$ 5,000.00
Aniversario del Santuario de Schoenstatt	2150	Material Impreso e Información Digital	10,000.00
Total Aniversario del Santuario de Schoenstatt			\$ 10,000.00
Aniversario de la Coronación de la Virgen de El Pueblito	2150	Material Impreso e Información Digital	10,000.00
Total Aniversario de la Coronación de la Virgen De El Pueblito			\$10,000.00
Festival de Huesos y Tradiciones	3820	Gastos de Orden Social y Cultural	100,000.00
Total Festival de Huesos y Tradiciones			\$100,000.00
TOTAL FESTIVIDADES			\$ 400,000.00

- III. Con fundamento en la fracción VII inciso c) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al ser festividades tradicionales y o culturales públicas no existe recuperación del gasto.

CONCEPTO	MONTO
Recuperación del Gasto de Festividades Publicas	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00

ARTÍCULO 26. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro del Ejercicio Fiscal 2019 integra los recursos financieros de las obras aprobados por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2018 que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2019.

Dependencia	Capítulo	Monto
Secretaría Obras Públicas	6000	34,800,000.00
TOTAL		\$34,800,000.00

ARTÍCULO 27. Se autoriza que los recursos recaudados provenientes del Fondo de Atención, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Transversalización de la Igualdad de Género, sean transferidas al Instituto Municipal de la Mujer, para que a través de esta sean ejecutados, debiendo la misma informar semestralmente al Ayuntamiento del destino de los recursos.

ARTÍCULO 28. Se autoriza que los recursos recaudados provenientes del Fondo de Protección Ambiental y Cambio Climático, sean asignados Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que a través de esta dependencia sean ejecutados, debiendo la misma informar semestralmente al Ayuntamiento del destino de los recursos.

Artículo 29. La dependencia de las finanzas públicas, es la encargada de la contabilidad gubernamental, por tanto, deberá de asegurar que se cuenten con herramientas tecnológicas en torno a los sistemas para el registro de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones presupuestarias y contables, derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; de manera integral y con base a las condiciones óptimas para el Municipio.

Artículo 30. La asignación global de servicios personales aprobada en el presente Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, por tanto, será la Secretaría de Administración la encargada de salvaguardar el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 31. Para los efectos de la ejecución del presente Presupuesto de Egresos, el H. Ayuntamiento deberá de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios por cuanto ve a las propuestas de creación y reformas que sean aprobadas por el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. Para cualquier modificación a lo dispuesto en los artículos 21 fracción II y 22 fracción III del presente deberá de estar aprobado dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro, para el ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO. El H. Ayuntamiento tiene a bien el aprobar y autorizar los siguientes:

- a) Manual para la administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro.; y
- b) El Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Corregidora, Qro.

Los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal "La Pirámide", en términos del artículo 21 del Código Fiscal Local.

ARTÍCULO QUINTO. Se aprueban los documentos referenciados como anexos en los numerales 18 a 22 y 24 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.